



Ayuntamiento de Torrevieja

ED/JHR

BANDO

DON EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, HAGO SABER A TODA LA CIUDADANÍA

Que de acuerdo a la Base 29ª. 3.2. de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012, reguladora de la Subvención Bono Guardería y con arreglo al presente Bando, desde el 1 de febrero hasta el 2 de marzo de 2012 podrán solicitar en este Ayuntamiento una subvención destinada a colaborar en el pago de los gastos derivados de la matriculación y atención de niños/as de cero a tres años de edad en Escuelas Infantiles de primer ciclo o en Guarderías, debidamente legalizadas y ubicadas en el término municipal de Torrevieja, durante el año 2010.

INTRODUCCIÓN.

La Constitución ha atribuido a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad.

El Ayuntamiento de Torrevieja, con el fin de colaborar en hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, y para facilitar el acceso a la Educación Infantil de primer ciclo (de 0 a 3 años) de todos los niños/as, especialmente de aquellos que se encuentren en condiciones socioeconómicas desfavorables, propone un sistema de subvenciones denominado "BONOGUARDERÍA". Ello debe servir; también, como instrumento para colaborar en la superación de las dificultades existentes en muchas familias para la incorporación de algunos de sus miembros, especialmente de la mujer, al mundo laboral.

Por ello, realiza la presente convocatoria de becas para niños/as de 0 a 3 años correspondiente al año 2010, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención destinada a colaborar en el pago de los gastos derivados de la matriculación y atención de niños/as de cero a tres años de edad en Escuelas Infantiles de primer ciclo o en Guarderías, debidamente legalizadas y ubicadas en el término municipal de Torrevieja.

Segunda.- Serán beneficiarios del BONO GUARDERÍA el padre o la madre, o tutor/acogedor legal de menores escolarizados en el Primer Ciclo de Educación Infantil o similar. En el caso de que los progenitores estén separados o divorciados sólo podrá ser beneficiario del mismo aquel que tenga otorgada la guardia y custodia del menor, extremo que deberá ser debidamente justificado mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Tercera.- El solicitante deberá reunir, además de los requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13), los siguientes requisitos específicos:

- 1ª.** Estar empadronado/a en el Municipio de Torrevieja, los dos últimos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud o en su caso hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, una de las siguientes personas:
- 1.1. El niño/a para el que se solicita la ayuda.
 - 1.2. Su padre o madre.
 - 1.3. La persona de la que dependa legalmente.
- 2ª.** El/la menor deberá haber estado matriculado/a durante el 2010, en su totalidad o en parte, en alguna Escuela Infantil o Guardería, debidamente legalizada, ubicada en el término municipal de Torrevieja.
- 3ª.** Los solicitantes deberán presentar justificantes válidos del abono de las mensualidades correspondientes, y en su caso, del importe abonado en concepto de matrícula. Los meses que se consideran válidos a efectos de esta ayuda son de Enero a Junio, y de Septiembre a Diciembre (un máximo de diez mensualidades). Los niños/as que han cumplido los tres años durante el año 2010, sólo tendrán derecho a ayuda por los meses de Enero a Junio, ya que a partir de Septiembre han tenido oportunidad de estar escolarizados en un centro público de Educación Infantil.
- 4ª.** El solicitante deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

Cuarta.- La solicitud de subvención se formalizará mediante modelo de subvención que figura en el ANEXO I y se presentará en el registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Quinta.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN y procedimiento para la concesión.
El importe mensual de la subvención será el siguiente.

CONCEPTO	EUROS
Por cada mes de asistencia al centro (hasta un máximo de 10 mensualidades).	35
Por familia monoparental, es decir, cuando el padre, la madre, o la persona de la que depende legalmente el menor, es viudo/a, divorciado/a, separado/a, madre soltera o padre soltero.	7
Por familia numerosa.	7
Por minusvalía de un 33% o superior del niño/a, de alguno de los padres o hermanos, o de la persona de la que dependa legalmente.	7
Por encontrarse en paro alguno de los padres o la persona de la que dependa legalmente.	7

Por el importe de la matrícula, en el caso de que la Guardería o Escuela Infantil contemple un pago por este concepto, se subvenciona con 35 euros.

La cuantía total de la beca concedida, que se abonará en pago único, será el resultante de sumar las ayudas correspondientes a cada mes (por cada uno de los conceptos que le corresponda y estén debidamente acreditados), más la subvención correspondiente a la



Ayuntamiento de Torrevieja

ED/JHR

matrícula, y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe de los pagos realizados a la Escuela Infantil o Guardería.

Sexta.- La beca denominada BONO GUARDERÍA se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando claro que la suma de ayudas concedidas a tal fin no podrá en ningún caso, superar el importe total del gasto soportado por la actividad objeto de la presente convocatoria. En el caso de que ello llegase a producirse como consecuencia de la concesión del BONO GUARDERÍA, el Ayuntamiento aplicará la correspondiente liquidación minorando consecuentemente la ayuda, comunicándolo previamente al interesado. En todo caso el beneficiario se compromete a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida en exceso, si ello llegase a suceder.

Séptima.- A la solicitud (ANEXO I), debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN BÁSICA:

- Fotocopia compulsada del DNI / NIE o Pasaporte del Solicitante.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de este, fotocopia compulsada de documento que acredite fehacientemente la fecha de nacimiento del/la menor y su relación con el solicitante.
- Facturas de los abonos de las cantidades correspondientes a las mensualidades y de la matrícula, en su caso (originales o fotocopias compulsadas). También se considerará válida una certificación expedida por el titular de la guardería en el que aparezcan especificados los diversos conceptos (mensualidades y matrícula, en su caso).
- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13). ANEXO III.
- Justificación documental o, en su defecto, declaración responsable de no haber sido beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. (ANEXO II)

- En el caso de haber sido beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, presentará justificantes de las mismas, en los que figure la entidad que se la concedió y el importe total correspondiente. Así mismo presentará un certificado emitido por la Escuela Infantil de Primer Ciclo o por la Guardería en el que figuren la totalidad de los gastos producidos por dicho concepto durante los diversos meses del año 2010, especificando los diversos conceptos matrícula, comedor, etc.

OTRA DOCUMENTACIÓN POR CASOS PARTICULARES:

- **Por familia monoparental**, es decir, cuando el padre, la madre, o la persona de la que depende legalmente el menor, es viudo/a, divorciado/a, separado/a, madre soltera o padre soltero. Se presentará fotocopia compulsada del documento que acredite fehacientemente esta condición: certificado de defunción, sentencia judicial de

separación/divorcio acreditando el progenitor que tiene otorgada la guarda y custodia, nombramiento de tutor/a, resolución judicial o administrativa por la que se formaliza el acogimiento, libro de familia,

- **Por familia numerosa.** Se presentará fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- **Por minusvalía de un 33% o superior** del niño/a, de alguno de los padres o hermanos, o de la persona de la que dependa legalmente. Se presentará fotocopia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el organismo competente, y/o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la dependencia legal del menor : nombramiento de tutor o resolución de acogimiento.
- **Por encontrarse en paro** alguno de los padres o la persona de la que dependa legalmente. Se presentará certificado de la oficina de empleo y/o "certificado de vida laboral" emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En ambos casos deberán quedar suficientemente claros los meses en los que se ha estado en situación de paro. (Original o fotocopia compulsada).

Octava.- El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria, salvo posterior modificación de crédito, es el contemplado en la partida 321.48000 "Atenciones benéficas y asistenciales, Subvención Bono-Guardería para acción social" (60.107,00 euros). La suma del total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso esta cantidad, si ello se llegase a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones individuales concedidas. La revisión del importe de cada una de las subvenciones individuales se aplicaría de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Importe de la subvención individual inicial multiplicado por coeficiente corrector.
- Cálculo del coeficiente corrector: crédito total disponible dividido por la suma total de las subvenciones individuales concedidas.

Novena.- Plazo de presentación de solicitudes: treinta días naturales contados desde el día siguiente a la pertinente publicación del presente Bando de Convocatoria.

Décima.- En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

En Torreveja, a veinticinco de enero de dos mil doce.
El Alcalde-Presidente



Fdo.: Eduardo Dolón Sánchez